

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00639.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 129 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegado por el Liquidador Dr. Alberto Peláez Villada, mediante el cual se acredita la diligencia de notificación del auto de apremio realizada a la señora MIRYAM CASTRO LEANO, en su condición de cónyuge del deudor PEDRO ANTONIO ESPINOSA CAMACHO, acorde a lo ordenado en auto de fecha 12 de mayo pasado, el mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 110 y 131 del expediente digital).-

2. Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar que el liquidador Dr. Alberto Peláez Villada, allegó el inventario valorado de los bienes del deudor Pedro Antonio Espinosa Camacho, debidamente actualizado, acorde a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° del C. G. del Proceso (derivados No. 110 y 128 del expediente digital).-

3. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se ordena a la secretaría de éste Despacho proceder de conformidad, en lo atinente a efectuar el registro de la providencia de fecha 16 de septiembre del año 2021 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 *Ibidem*, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, conforme se ordenó en el auto admisorio de demanda y auto de fecha 12 de mayo del año en curso (derivados No. 02 y 111 del expediente digital).-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **096**, hoy **08 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c063415e157591e2d07ce6e858403e659fdd8d810f09de643080d2ca638085e2**

Documento generado en 07/06/2022 12:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>